

- k) La gestión, participación, tramitación y elaboración si fuera necesario, del censo de Instalaciones Deportivas, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes.
- l) Las relaciones institucionales en materia de instalaciones deportivas con el Consejo Superior de Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Gobierno y Administración se procederá a establecer los Reglamentos organizativos de la Presidencia y de cada una de las Consejerías en la que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como de los diferentes órganos y servicios que integren la Administración de la CAM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a los órganos o unidades administrativas que se suprimen o modifican por este Decreto, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla y la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura derivada del presente Decreto.

Por parte de la Consejería de Hacienda se procederá a iniciar aquellas actuaciones o modificaciones presupuestarias necesarias, en su caso, para ejecutar los presupuestos conforme a la estructura prevista en este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: Se suprimen los siguientes cargos directivos:

- Dirección General de Publicidad Institucional.
- Dirección General de Coordinación y Relaciones con el tercer sector.
- Dirección General de Bienestar Animal.
- Dirección General de Empleo y Comercio.
- Dirección General de Relaciones Interculturales.
- Secretaría Técnica de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia

Los titulares de los cargos objeto de supresión seguirán desempeñando las atribuciones que les correspondan hasta la modificación de la Plantilla de Alta Administración y posteriormente, en su caso, la resolución de cese motivada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Ésta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del gasto público del Capítulo I de personal.

Los titulares de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas que figuran en el presente Decreto continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados en su momento, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto, según las siguientes correspondencias:

- La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pasa a denominarse Dirección General de Administración Pública.
- La Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana pasa a denominarse Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- La Dirección General de Deportes pasa a denominarse Dirección General de Política Deportiva.
- La Dirección General de Educación e Igualdad pasa a denominarse Dirección General de Educación
- La Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad pasa a denominarse Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- La Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales pasa a denominarse Dirección General de Relaciones Vecinales.
- La Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública pasa a denominarse Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.
- La Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos pasa a denominarse Secretaría Técnica de Hacienda.
- La Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Comercio pasa a denominarse Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.
- La Secretaría Técnica de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad pasa a denominarse Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor.
- La Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad pasa a denominarse Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza.
- La Secretaría Técnica de Infraestructura, Urbanismo y Deporte pasa a denominarse Secretaría Técnica de Fomento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos o unidades administrativas distintas de las competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los competentes en virtud de la nueva estructura institucional y administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Igualmente, difundir el contenido del Decreto de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el art. 11.2 a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto."

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento